Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	**GLORIA MARÍA BAUTISTA GARZÓN**
DEMANDADO	• **LUZ ADRIANA VÁSQUEZ ARROYAVE** • **JHON PÉREZ SOTO**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00599 00
A. INTERLOCUTORIO	475
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

La parte demandante, por medio de la apoderada judicial ha presentado memorial que contiene manifestación mediante la cual desiste de las pretensiones demandadas contra la parte llamada a juicio, y solicita que se termine el proceso, toda vez que se llegó con ésta a un acuerdo transaccional.

El Despacho, de conformidad con los artículos 314 y 315 del Código General Del Proceso -CGP- y 48 y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- ***ACEPTA EL DESISTIMIENTO*** **DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS** pues no se ha dictado sentencia que pusiera fin al proceso, el documento que lo contiene fue presentado personalmente ante notario por la propia parte actora asesorada por la apoderada; y él, el desistimiento, se ha realizado de forma incondicional; se advierte por el Despacho que ello implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y tiene los efectos de la cosa juzgada que se habría presentado al emitirse sentencia absolutoria.

No hay imposición en costas a las partes, de conformidad con el artículo 365 del C.G.P. en razón a que la petición fue coadyuvada por la parte demandada.

Se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** y se **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **118** fijados en la secretaría del despacho hoy **6 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v